

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 26 DE MARZO DEL 2024.

NUM. 36,495

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 03-2024

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal. Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional (artículo 15).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, corresponde a la Presidenta de la República, entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como las demás atribuciones que le confiere la Constitución y las Leyes (artículos 245 numerales 2, 11 y 45).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República la Presidenta convoca y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 03-2024	A. 1 - 8
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA Acuerdo SEN-33-2024	A. 9 - 11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

preside el Consejo de Ministros (artículo 252). Asimismo, de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Secretarios de Estado conocer y resolver los asuntos que le someta la Presidenta de la República (artículo 22 numeral 9).

CONSIDERANDO: Que en el año 2002, el Estado de Honduras ratificó la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, con lo cual el Estado se comprometió a condenar toda

discriminación racial y adoptar medidas especiales con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de los grupos raciales o étnicos que requieren protección con el objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

CONSIDERANDO: Que en el año 1995, el Estado de Honduras ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual establece que el Estado deberá reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, por lo cual debe tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (artículo 14).

CONSIDERANDO: Que en 2007, el Estado de Honduras adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mediante la cual se reconoce la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es parte de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos desde el año 1977 y aceptante de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo cual, tiene la obligación de cumplir con las sentencias emitidas por ese Alto Tribunal del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por lo cual, es necesario

adoptar medidas que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en los fallos que involucran a comunidades Garífunas.

CONSIDERANDO: Que las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de *la “Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras”*, y *“Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras”*, ambas de fecha 8 de octubre de 2015, determinaron la responsabilidad del Estado de Honduras por violaciones a los derechos de ambas comunidades, a su propiedad colectiva, a las garantías y protección judicial y a la vida de sus miembros. Asimismo, condenó al Estado a cumplir con su obligación de reparar integralmente a las víctimas, mediante medidas de reparación que incluyen, entre otros puntos, la obligación de garantizar el uso y goce de su propiedad colectiva a través de la demarcación, titulación y saneamiento de sus tierras ancestrales, reformas en el ordenamiento jurídico interno y a la investigación diligente de las muertes de miembros de las comunidades, con base en estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que el punto resolutivo décimo tercero (13) de la sentencia del caso *“Comunidad Garífuna de Punta*

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Piedra y sus miembros vs. Honduras”, establece que “*El Estado debe poner en marcha los mecanismos necesarios de coordinación entre instituciones con el fin de velar por la efectividad de las medidas antes dispuestas*”. Por lo cual, es necesario reformar y optimizar la coordinación interinstitucional del Estado para dar cumplimiento a dichas sentencias, en coordinación con las comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra, y sus representantes legales.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, define como competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI): “...la protección de los intereses del Estado hondureño frente a demandas, arbitrajes u otras acciones que los amenacen...” (artículo 29 numeral 14).

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo No. 01-2016 crea la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos “*Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*” y “*Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*”. Sin embargo, las comunidades referidas y sus representantes legales han solicitado al Estado de Honduras la nueva conformación, estructuración y funcionamiento de la Comisión antes indicada, en virtud de que la misma no ha cumplido con los objetivos de “allanar los obstáculos y garantizar la adopción de criterios y acciones eficaces para satisfacer el cumplimiento de las sentencias internacionales y las recomendaciones y obligaciones internacionales”.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 15, 59, 245 numerales 2), 11) y 45) y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 22 numeral 9), 29 numeral 14, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana Sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; la Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas; Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Decreto Ejecutivo número 01-2016; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALTO NIVEL. Crear la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos “*Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*” y “*Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*”, la cual en adelante se denominará Comisión Intersectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO 2. SEDE DE LA COMISIÓN. La Comisión Intersectorial de Alto Nivel tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN.

La Comisión Intersectorial de Alto Nivel es el máximo órgano encargado de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos “Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras” y “Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras”.

Para ello, coordinará las acciones necesarias y pertinentes con los entes que tengan competencias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las mencionadas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Todas estas acciones deberán asegurar la implementación de las garantías de no repetición que fueron ordenadas al Estado de Honduras en dichas sentencias.

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

La Comisión Intersectorial de Alto Nivel estará conformada por un representante de alto nivel de las siguientes instituciones del Poder Ejecutivo y de las Organizaciones que representan a las Comunidades Garífunas:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), en calidad de Coordinadora;
2. Procuraduría General de la República (PGR), en su condición de Secretaría de la Comisión;
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH);
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL);
5. Instituto Nacional Agrario (INA);
6. Instituto de la Propiedad (IP);
7. Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH);

8. Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), como representación de las víctimas;
9. Un representante de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra;
10. Un representante de la Comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz; y,
11. Cualquier otra organización, institución o entidad que la Comisión decida integrar.

La Coordinadora de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, podrá invitar respetuosamente a la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Congreso Nacional de la República para que nombren un representante para integrar la Comisión.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la Coordinadora tendrá voto de calidad. Cada integrante propietario deberá designar como suplente a un representante de alto nivel.

ARTÍCULO 5. OBSERVADORES INTERNACIONALES.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), con fundamento en su mandato, podrá ser invitada a asistir a las reuniones de la Comisión de Alto Nivel, en su condición de observador internacional y asesor técnico, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6. PERFIL DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes de las Comunidades Garífunas que sean designados ante la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, deberán tener conocimientos en materia de derechos humanos, particularmente en materia de derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.

ARTÍCULO 7. Las instituciones estatales vinculadas al cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados

del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, deberán colaborar para la gestión eficaz de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, proveyendo toda la información, asistencia y colaboración que sea requerida por la misma, de conformidad con las Leyes que regulan el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 8. ATRIBUCIONES. La Comisión Intersectorial de Alto Nivel tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar y aprobar su plan de trabajo, cronograma de acciones y el presupuesto para el cumplimiento de sus funciones;
- b. Impulsar acciones para la coordinación entre las distintas instituciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a fin de dar cumplimiento efectivo de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos “*Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*” y “*Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*”;
- c. Solicitar y requerir a las instituciones del Estado u otras entidades, cualquier acción o diligencia que, dentro de sus respectivas competencias, fueren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- d. Evaluar y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y recomendaciones internacionales derivados del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos;
- e. Coordinar las acciones de prevención, atención y reparación en casos que pudieran presentarse, relacionados con violaciones de los derechos humanos de las comunidades garífunas; y,
- f. Cualquier otra que le sea delegada por la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 9. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS INSTITUCIONALES. Las instituciones integrantes de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, como también aquellas instituciones competentes en el cumplimiento de las sentencias, sufragarán de sus presupuestos los gastos relacionados con su participación y operatividad en cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto y deben dejar la previsión de gastos en cada ejercicio fiscal en su presupuesto, así como otros recursos que se identifiquen, para asignar los fondos que permitan el funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 10. FINANCIAMIENTO. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias debidamente justificadas por las instituciones competentes, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, en el ámbito de sus competencias. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deberá consignar de manera diferenciada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, los recursos para el funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Alto Nivel y para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 11. SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR) la ejecución y administración independiente del presupuesto asignado a la Comisión Intersectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO 12. ABROGACIÓN. A partir de la vigencia del presente Decreto, queda abrogado en su totalidad, el Decreto

Ejecutivo No. 01-2016 mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos “Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras” y “Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras”, de fecha 08 de octubre de 2015, así como el Acuerdo CICSI-001 que crea el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales.

Se establece un período no mayor de tres (03) meses para formular, aprobar y publicar el respectivo Reglamento para el funcionamiento y operatividad de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel, que deberá ser elaborado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), quien lo someterá a aprobación de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

ACUERDO SEN-33-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

En el ejercicio del nombramiento de que fue investido por la señora Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-2022, del 10 de febrero de 2022 y en aplicación a los Artículos 59, 62, 246, 247, 248 y 321 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 atribuciones y deberes: 1, 8, 11, 18 y 24; 118 inciso 1), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 del Decreto No. 46-2022 que comprende la Ley para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como Un Bien Público de Seguridad Nacional y Un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de mayo de 2022; Artículo 1 incisos a), b), e), f), h), i), n), r) del Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 publicado en La Gaceta el 7 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 es la Institución Rectora del Sector Energético Nacional a cargo de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético, que comprende pero no se limita a los aspectos de los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica

para la prestación del servicio público; así como la regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustibles derivados del petróleo y demás para incrementar y garantizar el acceso del servicio de energía a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras mediante Decreto Legislativo No. 46-2022 aprobado por el Soberano Congreso Nacional el 12 de mayo de 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de mayo de 2022, decretó que el servicio de la energía eléctrica está declarado como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el servicio de energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social, el Estado de Honduras asume en el Artículo 3 del Decreto 46-2022 anteriormente citado, la obligación de garantizar el servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural y ejercer el control a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que el año 2023 Honduras fue afectada por el fenómeno El Niño, cuyos efectos impactaron en una mayor demanda de electricidad y menor disponibilidad de recursos renovables para la generación de electricidad, y esos efectos la autoridad correspondiente ha indicado que se prorrogarán para este año.

CONSIDERANDO: Que, si bien las facilidades portuarias de Puerto Cortés han mejorado, no obstante, sólo un muelle dispone de capacidad para barcos de mayores dimensiones, lo que puede ocasionar atrasos en los procesos de carga o descarga de los volúmenes transportados por esos buques, y a raíz del alto crecimiento de las actividades económicas de Honduras, se ha registrado un uso creciente de buques de mayor calado para transportar grandes volúmenes por vía marítima y eso ha aumentado el uso del muelle 3B de Puerto Cortés, generándose largos tiempos de carga o descarga y en tal sentido se hace necesario asignar prioridad a algunos productos.

CONSIDERANDO: Que el servicio de energía eléctrica que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) provee a todos sus abonados, lo asegura mediante las plantas que opera directamente y de las compras a los generadores privados mediante dos modalidades: a) Contratos; y, b) mediante operaciones en el mercado eléctrico de oportunidad y en ambas modalidades operan plantas cuya potencia firme deriva de la operación usando combustibles fósiles.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con datos del Centro Nacional de Despacho (CND) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su calidad de operador del sistema eléctrico y administrador del mercado eléctrico nacional, la capacidad instalada en plantas generadoras termoeléctricas propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y de empresas privadas que operan con combustibles derivados del petróleo es de 1,047.2 megavatios

(MW), que representan el 33.93% de la capacidad instalada en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), y en el año 2023 suplieron 4,712.79 gigavatios hora (GWh), representando el 40.61% de la demanda de energía eléctrica nacional.

CONSIDERANDO: Que para disponer de la capacidad de generación térmica es necesario que las plantas tengan el suministro ininterrumpido de combustibles, lo que implica que se garantice la cadena de transporte y suministro desde que arriban al país los buques que lo transportan y hasta que el combustible arribe a cada planta generadora.

CONSIDERANDO: Que cuando arriba a la bahía de Puerto Cortés un buque con combustible para las empresas generadoras normalmente hay otros buques en bahía en espera de atraque y otro atracado en el muelle habilitado para ese tamaño y características de buque y al esperar a que finalicen las operaciones de carga o descarga podría incidir en el desabastecimiento de combustible a las plantas generadoras, lo que a su vez ocasionaría déficit de generación que obligaría a interrumpir el suministro de electricidad a algunas zonas del país, con la consecuente afectación e incumplimiento del Estado de brindar ese servicio, afectando los derechos humanos de esos consumidores.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y corresponde a sus autoridades emitir las disposiciones y ejecutar las acciones necesarias para protegerla.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Para garantizar el cumplimiento del derecho humano del servicio de energía eléctrica, todas las instituciones, empresas públicas/privada que participan o intervienen en los procesos requeridos, deben agilizar y dar prioridad a las actividades necesarias para el atraque y la descarga de buques que transporten combustible para generación de electricidad, desde el arribo al puerto hasta que se descargue su contenido en la terminal de almacenamiento, en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 46-2022 que comprende la Ley para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como Un Bien Público de Seguridad Nacional y Un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social.

ARTÍCULO 2.- Esta Secretaría de Energía en el ejercicio de las funciones que la Ley le confiere, declara prioritario el atraque de buques que transportan combustibles para generación de energía eléctrica, estableciendo la condición de “atraque al arribo” de esos buques, con el fin de disponer siempre de la capacidad de generación de electricidad de esa potencia firme, y así garantizar el cumplimiento del suministro a la población, como un derecho humano de naturaleza económica y social.

ARTÍCULO 3.- Se solicita a las instituciones del Estado que agilicen sus decisiones y acciones en los procesos vinculados con autorizaciones y actividades que se requieren para que las plantas generadoras térmicas dispongan de suministro

ininterrumpido de combustible que necesiten para producir las cantidades de energía eléctrica que les sea requerida por el Centro Nacional de Despacho en su calidad de operador del sistema, para garantizar la obligación decretada por el Estado de Honduras de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

ARTÍCULO 4.- El presente acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE
ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

Avance

Próxima Edición

pendiente próxima edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
LPN-INM-001-2024 "CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE REDUNDANCIA DE ENLACE DE
DATOS PARA DELEGACIONES Y OFICINAS
MIGRATORIAS".**

1. El INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación, Pública Nacional No. **LPN-INM-001-2024**, a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDUNDANCIA DE ENLACE DE DATOS PARA DELEGACIONES Y OFICINAS MIGRATORIAS”**.
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en la Unidad de Compras, Instituto Nacional de Migración, cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el

nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto Nacional de Migración y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.

6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo miércoles veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento(2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de marzo de 2024.

Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis

Director Ejecutivo Instituto Nacional de Migración

26 M. 2024

AVISO DE LICITACIÓN

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD (SEDS)

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL
PERSONAL DE LA SEDS/PN”.

Licitación Pública Nacional
No. SEDS-LPN-GA-2024-014

La SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2024-014 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE LA SEDS/PN".

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales del presupuesto del año Fiscal 2024.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa en la dirección indicada al final de este aviso, a partir del día 8 de marzo de 2024, en un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., previo el

pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (L.300.00), mediante recibo TGR1 cancelado en instituciones del sistema financiero a favor de la SEDS. Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: licitaciones.seds@seguridad.gob.hn o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducompras" www.honducompras.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Gerencia Administrativa, edificio contiguo a Despacho Ministerial, Secretaría de Seguridad, aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antes del Campo de Parada Marte, a más tardar a las 09:50 a.m. del día martes 16 de abril del año 2024. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.**

5. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada anteriormente, **el día martes 16 de abril de 2024, a las 10:00 a.m.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al 2% del monto de su oferta.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 8 de marzo de 2024.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velázquez

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

26 M. 2024

Convocatoria

A los accionistas de



**HERRAMIENTAS MANUALES
CENTROAMERICANAS, S.A.**

05019995139955

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "Herramientas Manuales Centroamericanas, S.A." (HERMACASA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 25 de abril del 2024, a las 4:00 p.m., en sus oficinas ubicadas en el Km. 13, carretera a Puerto Cortés, Curva La Victoria, Choloma, departamento de Cortés, para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que establece la Ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo del 2024.

Consejo de Administración

26 M. 2024

Convocatoria

A los accionistas de



**GRUPO DE INVERSIONES EN
RESTAURANTES Y ALIMENTOS S.A. DE C.V.**

05019021261970

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo de Inversiones en Restaurantes y Alimentos S.A. de C.V." (GIRASA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 25 de abril del 2024, a las 2:00 p.m., en sus oficinas ubicadas en el Km. 13, carretera a Puerto Cortés, Curva La Victoria, Choloma, departamento de Cortés, para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que establece la Ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo del 2024.

Consejo de Administración

26 M. 2024

Convocatoria

A los accionistas de



**EXPORTADORA AGRÍCOLA
MESOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

05019021338069

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “Exportadora Agrícola Mesoamericana, Sociedad Anónima” (EXAMESA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 25 de abril del 2024, a las 3:00 p.m., en sus oficinas ubicadas en el Km. 13, carretera a Puerto Cortés, Curva La Victoria, Choloma, departamento de Cortés, para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que establece la Ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo del 2024.

Consejo de Administración

26 M. 2024

Convocatoria

A los accionistas de



ALIMENTOS MESOAMERICANOS S.A. DE C.V.

05019010285600

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada “Alimentos Mesoamericanos S.A. de C.V.” (ALIMESA), por este medio convoca a todos sus accionistas para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 25 de abril del 2024, a las 11:00 a.m., en sus oficinas ubicadas en el Km. 13, carretera a Puerto Cortés, Curva La Victoria, Choloma, departamento de Cortés, para tratar los asuntos concernientes a la sociedad y cumplir con lo establecido en el artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que establece la Ley en la fecha y hora indicada, se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y horario con los accionistas que asistan.

Choloma, Cortés, 18 de marzo del 2024.

Consejo de Administración

26 M. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECÓNOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Carta de Autorización de fecha 15 de febrero de 2024 y autorizada por esta Secretaría de Estado mediante Resolución número **219-2024** de fecha 13 de marzo del año 2024, que **LITERALMENTE DICE:** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil **SOLUCIONES SEGURAS DE HONDURAS, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **CHECK POINT SOFTWARE TECHNOLOGIES LTD.**, de nacionalidad israelí, de forma **EXCLUSIVA** por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para brindar los servicios profesionales de prevención de amenazas, soporte de equipos, instalación y soporte de las licencias ofertadas por Check Point, soporte de primera línea, mantenimiento preventivo y correctivo de su portafolio de soluciones, servicios de seguridad y brindar entrenamientos relacionados al portafolio de soluciones de Check Point. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 M. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECÓNOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN NO EXCLUSIVA**, otorgada mediante Resolución Número 1022-2023 de fecha 18 de diciembre del año 2023, mediante carta de Autorización de Distribución y Comercialización exclusiva de fecha 22 de junio del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MOTORES DE CENTROAMERICA, S.A. (DIMOCESA)** como concesionaria de la empresa concedente **SUZUKI MOTOR CORPORATION** de nacionalidad japonesa, de forma **NO EXCLUSIVA**, de los productos de la marca **SIZUKI** (motocicletas, vehículos todoterreno (ATVs), motores fuera de morda (OBMs), sus repuestos y accesorios), por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del enero del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

26 M. 2024



Aviso de Licitación Pública

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-INM-002-2024 "ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS (300) LICENCIAS OFFICE BUSINESS ESTÁNDAR, CIENTO VEINTE (120) LICENCIAS OFFICE E3 Y OCHENTA (80) LICENCIAS OFFICE BUSINESS BÁSICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN".

1. El INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-INM-002-2024, a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS (300) LICENCIAS OFFICE BUSINESS ESTÁNDAR, CIENTO VEINTE (120) LICENCIAS OFFICE E3 Y OCHENTA (80) LICENCIAS OFFICE BUSINESS BÁSICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN".
2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de la Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente proceso licitatorio, por un valor no reembolsable de L. 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Compras, Instituto Nacional de Migración, cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web. www.honducmpras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de

Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente del Instituto Nacional de Migración y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles lunes (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo lunes (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones en el cuarto nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2024

Abg. Allan Fernando Alvarenga Gradis
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Migración

26 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de octubre del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Jolman Josue Aguirre Rodríguez**, por la vía del procedimiento especial en materia de Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO INHGEOMIN No. 036/09/2023, con fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por actuaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01124**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

26 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado la Abogada **JOSE MARIA ESTRADA PALMA**. Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **ROSIBEL VELASQUEZ GONZALEZ**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2021-00093**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario.- "Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en la cancelación del Acuerdo no. 074-2006 de fecha 12 de enero de 2006, por medio del Acuerdo No. 085-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento

jurídico establecido, que se decrete la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el pago de las prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria, costas del juicio, se confiere poder.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 085-2020, de fecha 12 de octubre del 2020.**

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

26 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **HELIBERTO LARA ESTEVEZ**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto 0-1 S 14°55'53.10"W, mide 31.05 m.; del punto 1-2 N 80°32'15.64"W, mide 24.33 m.; colindando en este trayecto con Laura Maribel Romero Estévez, José Alexander Pérez Mejía, Javier Sanabria Lara, Felícita Paz Mejía, calle de por medio; del punto 2-3 S 16°09'52.20"W, mide 71.84 m.; del punto 3-4 S 27°38'45.51"W, mide 23.71 m.; del punto 4-5 S 14°02'10.48"W, mide 49.48 m.; colindando en este trayecto con Laura Maribel Romero Estévez, Ofelia Mejía y Jorge Misael Estévez, del punto 5-6 S 10°18'17.45"W, mide 22.36 m.; colinda con Isabel Melgar, calle de por medio; del punto 6-7 S 15°56'43.43"E, mide 21.84 m.; del punto 7-8 S 09°51'34.48"W, mide 40.61 m.; del punto 8-9 S 17°51'01.15"W, mide 61.98 m.; del punto 9-10 S 01°14'43.31"W, mide 46.01 m.; del punto 10-11 N 83°17'24.59"E, mide 17.12 m.; del punto 11-12 N 28°58'26.88"E, mide 138.31 m.; del punto 12-13 N 33°41'24.24"E, mide 93.74 m.; del punto 13-14 N 24°15'40.65"E, mide 155.76 m.; colinda en este trayecto con José Santos Franco Chinchilla, Manuel Adalberto Yanez Roque, Gloria Esperanza Franco Guerra, José Rudy Franco Guerra, José Melvin Franco Guerra, Alex Edgardo Lara Melgar, Berta Isabel Pinto Ramírez, María Jesús Melgar Robles, Iglesia Católica, Nery Omar Roque López, calle de por medio; del punto 14-15 N 43°21'48.32"W, mide 24.76 m.; del punto 15-0 S 83°48'40.98"W, mide 83.49 m.; colindando en este trayecto con Centro de Salud; con un área total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (29,213.73 m²)**, equivalentes a **DOS PUNTO NOVENTA Y DOS HECTAREAS (2.92 HAS.)** igual a **CUATRO PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (4.19 Mzs.)**.

Santa Rosa de Copán, 11 de Enero del 2024

**ABG. ODIN GONZALO LARIOS
SECRETARIO**

25 E. 26 F y 26 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **SAID ARNULFO SANTOS PINEDA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01266**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número SE-IP-690-2023 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos. Se ordene al Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-690-2023 de fecha 31 de octubre del año 2023.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

26 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **JORGE ROBERTO KAFATI KESIEH**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **LUCILA OFILIA BANEGAS MEDINA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01200**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare “la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Auxiliar Administrativo, de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial”. Lo anterior en relación al **Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-549-2023, de fecha 28 de septiembre del año 2023.**

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

26 M. 2024

Financiera CODIMERSA S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de FINANCIERA CODIMERSA, S.A., por este medio CONVOCA a todos sus Accionistas a la Trigésima Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 05 abril del presente año a partir de las 6:00 p.m. en el local que ocupa el Hotel Elvir de esta ciudad.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, se convoca para la siguiente hora en el mismo lugar y fecha, en cuyo caso la asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas o acciones representadas.

Santa Rosa de Copán, 15 de marzo, 2024

Lic. Farida Maldonado
Secretaria Junta Directiva

26 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5578
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: MOLINO HARINERO SULA S.A.
 Domicilio: Salida a Puerto Cortés, desvío a Expocentro, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GIANCARLO CASCO BRUNI
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE,
 ¡COMPROMISO DE TODOS!
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la señal de propaganda “LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE, ¡COMPROMISO DE TODOS!” en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado. Se protege el diseño presentado en la viñeta esta señal se encuentra ligada a la marca principal “BORIS” con número de solicitud 2022-5577.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, comidas preparadas a base de fideos, comidas preparadas a base de fideos para niños pequeños, espaguetis, fideos, galletas, germen de trigo, harina de flor, harina de trigo, harina de maíz, harinas, levadura, macarrones, maíz molido, masa de pastelería, masa para hornear, mezclas pasteleras, pan de especias, pan rallado, pan, panecillos, pastas alimenticias, pasteles, pizzas, polvos de hornear, polvos para hacer helados cremosos, polvos para productos de pastelería y repostería, preparaciones para glasear pasteles, productos de pastelería, productos de pastelería danesa, ramen, raviolis, salsa de tomate, salsas, salsas para pastas alimenticias, sémola, sémola de avena, tortillas de harina o maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2024

Artes Gráficas ENAG
 Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA
 OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" **Somos la Nueva ENAG**

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-5577
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINO HARINERO SULA S.A.

Domicilio: Salida a Puerto Cortés, Desvío a Expocentro, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

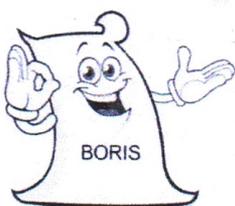
GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BORIS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, comidas preparadas a base de fideos, comidas preparadas a base de fideos para niños pequeños, espaguetis, fideos, galletas, germen de trigo, harina de flor, harina de trigo, harina de maíz, harinas, levadura, macarrones, maíz molido, masa de pastelería, masa para hornear, mezclas pasteleras, pan de especias, pan rallado, pan, panecillos, pastas alimenticias, pasteles, pizzas, polvos de hornear, polvos para hacer helados cremosos, polvos para productos de pastelería y repostería, preparaciones para glasear pasteles, productos de pastelería, productos de pastelería danesa, ramen, raviolis, salsa de tomate, salsas, salsas para pastas alimenticias, sémola, sémola de avena, tortillas de harina o maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 12 y 29 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6555
 Fecha de presentación: 2023-10-17
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias el Dorao Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Domicilio: Peña Blanca, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, CP 21000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RUBEN DARIO PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DORADAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DORADAS" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección de los demás elementos denominativos y numéricos que aparecen en ellas

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tajadas de plátano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-1540
 Fecha de presentación: 2022-03-17
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FULLTAC S.A.

Domicilio: Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

CARPENTER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pegamento industrial para el pegado de madera a madera o afines, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-2859
 Fecha de presentación: 2023-05-09
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Titano S.A.

Domicilio: Col. Linda Vista Este, casa 15, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Enrique Alfonso Sanchez Cardona

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lirios

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LIRIOS" y la apariencia de la etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles; administración de edificios de viviendas; alquiler de apartamentos / alquiler de departamentos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6822
 Fecha de presentación: 2022-11-16
 Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Airpak Fidelity Corp (AIFCO).
 Domicilio: 16 Calle 055, Zona 10, Edificio Torre Internacional, Nivel 8, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAKO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; monetarios y bancarios, en particular remesas y transferencias de dinero, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-23586
 Fecha de presentación: 2020-10-19
 Fecha de emisión: 16 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS, LTD
 Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, Road Town Tortola, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO ASYS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo de la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Remolque de vehículos en el marco de servicios de asistencia en carretera; servicios de asistencia en caso de avería de vehículos (remolque), de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-23587
 Fecha de presentación: 2020-10-19
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS, LTD
 Domicilio: 2nd Floor, O'Neal Marketing Associates Building, P.O. Box 4493, Road Town Tortola, British Virgin Islands, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRUPO ASYS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "GRUPO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría profesional en tecnología médica, cirugía médica y ortopedia; servicios médicos; servicios de telemedicina; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3515
 Fecha de presentación: 2022-06-20
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NUNOS, LTD
 Domicilio: Edificio O'Neal Marketing Asociados segundo piso, apartado postal 4493, Road Town Tortola, VG1110, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUVIT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos de repatriación de restos (como servicios funerarios), de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-5366
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TEQBALL HOLDING, S.A.R.L.
 Domicilio: 44 Avenue John F. Kennedy, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TEQBALL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos recreativos y de juegos adaptados para su uso con una pantalla de visualización externa o un monitor; aparatos recreativos que se utilizan con pantallas de visualización externas o monitores; aparatos de diversión para su uso en salas recreativas; aparatos para el entretenimiento para su utilización con pantallas de televisión; máquinas de juegos recreativos; aparatos para juegos de consumo adaptados para su uso con una pantalla de visualización externa o un monitor; aparatos de juegos electrónicos adaptados para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; aparatos de juegos electrónicos distintos de los adaptados para su uso con pantallas o monitores de visualización externos; aparatos para juegos; aparatos para juegos que no se utilicen con pantallas de visualización externas ni monitores; máquinas recreativas para salas de juegos electrónicos; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; bolsas adaptadas para su uso con aparatos de deporte; bolsas especialmente adaptadas para equipamiento deportivo; balones y pelotas de juego; palas con pelota atada; pelotas de pádel tenis; pelotas para juegos de raqueta; pelotas de deporte; mesas informatizadas de videojuegos para jugar; videojuegos de mesa informatizados para juego; mandos para consolas de juego; dreidels (trompos judíos); juguetes adaptados para que sean educativos; mesas de juegos electrónicos y electromecánicos con salida de vídeo; juegos educativos electrónicos para niños; aparatos de juegos electrónicos; consolas para juegos electrónicos diseñadas para ser utilizadas con una pantalla de visualización independiente o un monitor; equipos de juegos electrónicos portátiles; blancos de tiro electrónicos; dianas electrónicas para juegos y deportes; juguetes electrónicos; equipos para jugar en juegos al aire libre; aparatos de ejercicios de juguete; aparatos para ejercicios físicos; equipos de ejercicio, excepto para fines de rehabilitación médica; aparatos de puesta en forma, excepto para fisioterapia; fútbol de mesa [juegos]; aparatos de juego adaptados para su uso con una pantalla o monitor de visualización externa; consolas de videojuegos; tragaperras; aparatos para juegos; juegos; juegos y juguetes; aparatos de juegos para ser utilizados con aparatos de televisión; aparatos de juegos electrónicos de mano; juegos electrónicos de mano; juegos electrónicos de mano adaptados para uso exclusivo con receptores de televisión; unidades de juegos electrónicos de mano para su uso con una pantalla de visualización externa o monitor; videojuegos electrónicos portátiles; videoconsolas portátiles; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido (LCD); unidades portátiles de juegos electrónicos; unidades portátiles para jugar juegos electrónicos para su uso con una pantalla o monitor externo; unidades de mano para jugar con juegos electrónicos distintos de los adaptados para su uso con pantallas o monitores de visualización externos; consolas de videojuegos portátiles; unidades portátiles de videojuegos excepto las adaptadas para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; aparatos de videojuegos portátiles; consolas de videojuegos portátiles; unidades de control remoto interactivo para videojuegos; aparatos para ejercicios físicos; controladores de movimiento para juegos de ordenador y videojuegos; redes de porterías de fútbol; equipos para jugar al aire libre; juguetes para exteriores; raquetas para jugar al paddle; paletas para jugar al tenis de plataforma [platform paddle]; aparatos para ejercicios corporales, distintos de los que tienen una finalidad médica; redes de pádel; aparatos de bolsillo para jugar a videojuegos; juegos y juguetes portátiles con funciones de telecomunicaciones integradas; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; balones de fútbol; porterías de fútbol; artículos deportivos; equipamientos deportivos; máquinas independientes de videojuegos; fútbol de mesa [juegos]; fútbol de mesa [juegos]; palas de tenis de mesa; redes de pádel; pelotas para tenis de mesa; mesas para tenis de mesa; juegos de puntería; aparatos de videojuegos; consolas de videojuegos; consolas de videojuegos para su uso con pantallas o monitores de visualización externos; aparatos de videojuegos; aparatos de videojuegos para pantallas o monitores externos; aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; aparatos de videojuegos adaptados para su uso con una pantalla externa o monitor; máquinas de juego con salida de vídeo para su uso con pantalla de visualización externa o monitor; aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; pelotas de voleibol; material para malabarismo; pelotas para malabarismo; paletas rebotadoras; redes para juegos de pelota; balones y pelotas de juego; redes para juegos de pelota, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2027

Fecha de presentación: 2023-03-31

Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INNOVAMED S.A.

Domicilio: Avda. del Libertador 7766, Piso 9, Of 901, CP 1429, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WALETO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento de información en los registros; administración comercial; administración de negocios; administración de planes de reembolso a pacientes; administración de planes de salud prepagos; administración de programas de afiliación; administración de programas de intercambio cultural y educativo; bases de datos informáticas (compilación de datos en -); comunicación (presentación de productos en cualquier medio de -) para su venta al por menor; difusión de material de marketing y publicitario; gestión de archivos y registros relacionados con el estado de salud de pacientes; gestión de bases de datos; gestión de negocios comerciales de puntos de venta al por menor; marketing digital; organización de programas de fidelización de clientes con fines comerciales, promocionales o publicitarios; organización y gestión de programas de fidelización de clientes; procesado, sistematización y gestión de datos; producción de programas de televenta; promoción de ventas; recopilación de datos estadísticos relacionados con la investigación médica; servicios administrativos relacionados con la derivación de los pacientes; servicios de gestión de bases de datos; servicios de gestión de datos; servicios de gestión de ventas; servicios de información de negocios prestados en línea desde una base de datos informática o desde internet; servicios de procesamiento de datos en línea; servicios de publicidad digital; servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de recopilación de datos de punto de venta informatizados para minoristas; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y material médico; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; servicios publicitarios prestados mediante una base de datos; sistematización de información en bases de datos; tratamiento de datos; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su. de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5886
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Prosalud S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum I. Santa Ana, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FUNNY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros; alimento para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A.

Número de Solicitud: 2022-5885
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 1 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Prosalud S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum I. Santa Ana, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUGAR PET****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SUGAR PET"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros; alimento para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A.

Número de Solicitud: 2022-5881
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 6 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Prosalud S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum I. Santa Ana, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRANDY'S CLUB****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BRANDY'S CLUB"; sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros; alimento para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A.

Número de Solicitud: 2022-5883
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Alimentos Prosalud S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum I. Santa Ana, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VITAL BITES****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "VITAL BITES"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros; alimento para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MARZO DEL 2024 No. 36,495 La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6407
 Fecha de presentación: 2022-10-31
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.
 Domicilio: Economic & Development Zone, Wenling, Zhejiang Province China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Diseño Especial de la Letra Q

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; bicicletas eléctricas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6399
 Fecha de presentación: 2022-10-31
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co., Ltd.
 Domicilio: Economic & Development Zone, Wenling, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOTOBI B

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "MOTOBI B" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas; bicicletas eléctricas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6148
 Fecha de presentación: 2022-10-18
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shandong Kaixuan Rubber Co., Ltd.
 Domicilio: North of Yalujiang Road and East of Wutaishan Road, Economic Development Zone, Cao County, Heze City, Shandong Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GREFORCE

G.-

GREFORCE

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cámaras de aire para neumáticos; neumáticos; equipos para reparar cámaras de aire; cubiertas de neumáticos para vehículos; cubiertas para neumáticos; clavos para neumáticos; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; neumáticos para automóviles; cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; bandajes macizos para ruedas de vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5726
 Fecha de presentación: 2022-09-27
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tianjin Fivalco Industrial Co., Ltd.
 Domicilio: No. 49, Guanghui Road, Beizhakou Town, Jinnan District, 300350 Tianjin, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

F fivalco

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Válvulas metálicas que no sean partes de máquinas; sifones de desagüe metálicos; válvulas metálicas para tuberías de agua; cañerías metálicas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Número de Solicitud: 2021-5322
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TEQBALL HOLDING, S.A.R.L.
 Domicilio: 44 Avenue John F. Kennedy, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25).**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TEQ****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones tobilleros; calcetines cortos; calentadores de brazos [vestidos]; prendas de vestir para personas; calzado de atletismo para corredores; calzado de atletismo para fútbol; pantalones de gimnasia; camisas de deporte; calzado de atletismo; pantalones cortos deportivos; faldas deportivas; mallas deportivas; tops y prendas de la parte inferior de deporte para corredores; prendas de la parte superior e inferior deportivas para yoga; uniformes de deporte; bolsas especialmente adaptadas para botas de fútbol; gorras de béisbol; sombreros de playa; gorras de punto; cinturones [prendas de vestir]; cinturones de polipiel; cinturones confeccionados en tela; cinturones de cuero; cinturones de textiles; cazadoras tipo bomber; botas para gimnasia; camisas camp; zapatos de lona; gorros; prendas de vestir; artículos de sombrerería; calzado; prendas de vestir para niños; ropa para chico; ropa de niña; ropa de gimnasia; ropa de hombre; prendas de vestir para caballero, señora y niños; ropa de deporte; ropa de mujer; ropa de cuero de imitación; prendas de vestir de cuero e imitación de cuero; abrigos para hombre; abrigos para señora; abrigos de algodón; camisas con cuello; mallas corsario; camisetas ombligueras; vestidos; pañuelos infantiles; vestidos para niñas; ropa de señora; pantalones de vestir; zapatos de vestir; camisas de vestir; zapatos planos; calzado para adultos; calzado de niños; prendas de vestir para niños; calzado de caballero; calzado de señora y de caballero; calzado de señora; sudaderas con capucha; canguros (suéteres con capucha); tops con capucha; capuchas; zapatos informales; zapatos informales; ropa de sport; prendas de vestir de lino; calcetines de caballero; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; camisetas impresas; capas de lluvia; ponchos para la lluvia; camisetas de fútbol de imitación; medias de fútbol de imitación; réplicas de camisetas, pantalones cortos y calcetines de fútbol; camisetas de fútbol de imitación; zapatos para correr; ropa para correr; chaquetillas; pecheras de camisas; camisas para llevar con trajes; camisas de caballero; camisas para niños; camisas para adultos; camisas; zapatos; calzado de caballero; zapatos para niños; calzado de señora; zapatos para adultos; shorts; shorts para caballero; shorts para niños; pantalones cortos para adultos; juegos de top y culote [ropa]; pantalones cortos para señora; camisetas de fútbol; bolsas para botas de fútbol; pantalones cortos de fútbol; calcetines de fútbol; calcetines; americanas; sujetadores de deporte; gorras de deporte; camisas deportivas; chaquetas deportivas; camisetas de deporte; camisas deportivas; zapatillas deportivas; calcetines de deporte; chalecos de atletismo; sujetador sin tirantes; pantalones elásticos; suéteres; jerseys para adultos; suéteres para niños; jerseys de caballero; jerseys de señora; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones de chándal tipo sudadera para adultos; pantalones de chándal tipo sudadera para niños; pantalones de sudadera para caballero; pantalones de chándal de señora; sudaderas; pantalones cortos de chándal; calcetines de deporte; ropa de tenis; vestidos de tenis; camisas de tenis; zapatillas de tenis; pantalones cortos de tenis; faldas de tenis; calcetines de tenis; trajes de tenis; bandas antisudor de tenis; jerseys de tenis; camisetas de tenis; cinturones [prendas de vestir]; ropa con aislamiento térmico; tops [ropa]; partes superiores para adultos; prendas de la parte superior para niños; prendas de vestir de la parte superior para hombres; tops de señora; tocas [sombreros]; chaquetas de chándal; calzado de atletismo; chándales; tops de chándal; zapatillas de deporte; camisetas con logotipos de diseño; camisetas con logotipos; slips; ropa interior; camisetas de voleibol; zapatos de voleibol; chaquetas de calentamiento; pantalones de calentamiento; tops de calentamiento; prendas de vestir impermeables; chaquetas impermeables; pantalones impermeables; chaquetas impermeables; ropa resistente a la intemperie; prendas de vestir cortaviento; ropa interior de mujer; medias de señora, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A.

Número de Solicitud: 2021-5365
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TEQBALL HOLDING, S.A.R.L.
 Domicilio: 44 Avenue John F. Kennedy, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TEQBALL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pantalones tobilleros; calcetines cortos; calentadores de brazos [vestidos]; prendas de vestir para personas; calzado de atletismo para corredores; calzado de atletismo para fútbol; pantalones de gimnasia; camisas de deporte; calzado de atletismo; pantalones cortos deportivos; faldas deportivas; mallas deportivas; tops y prendas de la parte inferior de deporte para corredores; prendas de la parte superior e inferior deportivas para yoga; uniformes de deporte; bolsas especialmente adaptadas para botas de fútbol; gorras de béisbol; sombreros de playa; gorras de punto; cinturones [prendas de vestir]; cinturones de polipiel; cinturones confeccionados en tela; cinturones de cuero; cinturones de textiles; cazadoras tipo bomber; botas para gimnasia; camisas camp; zapatos de lona; gorros; prendas de vestir; artículos de sombrerería; calzado; prendas de vestir para niños; ropa para chico; ropa de niña; ropa de gimnasia; ropa de hombre; prendas de vestir para caballero, señora y niños; ropa de deporte; ropa de mujer; ropa de cuero de imitación; prendas de vestir de cuero e imitación de cuero; abrigos para hombre; abrigos para señora; abrigos de algodón; camisas con cuello; mallas corsario; camisetas ombligueras; vestidos; pañuelos infantiles; vestidos para niñas; ropa de señora; pantalones de vestir; zapatos de vestir; camisas de vestir; zapatos planos; calzado para adultos; calzado de niños; prendas de vestir para niños; calzado de caballero; calzado de señora y de caballero; calzado de señora; sudaderas con capucha; canguros (suéteres con capucha); tops con capucha; capuchas; zapatos informales; zapatos informales; ropa de sport; prendas de vestir de lino; calcetines de caballero; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; camisetas impresas; capas de lluvia; ponchos para la lluvia; camisetas de fútbol de imitación; medias de fútbol de imitación; réplicas de camisetas, pantalones cortos y calcetines de fútbol; camisetas de fútbol de imitación; zapatos para correr; ropa para correr; chaquetillas; pecheras de camisas; camisas para llevar con trajes; camisas de caballero; camisas para niños; camisas para adultos; camisas; zapatos; calzado de caballero; zapatos para niños; calzado de señora; zapatos para adultos; shorts; shorts para caballero; shorts para niños; pantalones cortos para adultos; juegos de top y culote [ropa]; pantalones cortos para señora; camisetas de fútbol; bolsas para botas de fútbol; pantalones cortos de fútbol; calcetines de fútbol; calcetines; americanas; sujetadores de deporte; gorras de deporte; camisas deportivas; chaquetas deportivas; camisetas de deporte; camisas deportivas; zapatillas deportivas; calcetines de deporte; chalecos de atletismo; sujetador sin tirantes; pantalones elásticos; suéteres; jerseys para adultos; suéteres para niños; jerseys de caballero; jerseys de señora; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones de chándal tipo sudadera para adultos; pantalones de chándal tipo sudadera para niños; pantalones de sudadera para caballero; pantalones de chándal de señora; sudaderas; pantalones cortos de chándal; calcetines de deporte; ropa de tenis; vestidos de tenis; camisas de tenis; zapatillas de tenis; pantalones cortos de tenis; faldas de tenis; calcetines de tenis; trajes de tenis; bandas antisudor de tenis; jerseys de tenis; camisetas de tenis; cinturones [prendas de vestir]; ropa con aislamiento térmico; tops [ropa]; partes superiores para adultos; prendas de la parte superior para niños; prendas de vestir de la parte superior para hombres; tops de señora; tocas [sombreros]; chaquetas de chándal; calzado de atletismo; chándales; tops de chándal; zapatillas de deporte; camisetas con logotipos de diseño; camisetas con logotipos; slips; ropa interior; camisetas de voleibol; zapatos de voleibol; chaquetas de calentamiento; pantalones de calentamiento; tops de calentamiento; prendas de vestir impermeables; chaquetas impermeables; pantalones impermeables; chaquetas impermeables; ropa resistente a la intemperie; prendas de vestir cortaviento; ropa interior de mujer; medias de señora, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A.

Número de Solicitud: 2022-6139
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: BLUE STAR GROUP S.A.
 Domicilio: Av. Leandro N. Alem N°. 1002, piso 6, C100IAAS, ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ISADORA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE EL TIPO DE SIGNO "DENOMINATIVO"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Información y consultoría en materia de comercio exterior y negocios; reagrupamiento por cuenta de terceros, en relación con prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, joyería, bisutería, relojería, productos de cuero y cuero de imitación, baúles, maletas, paraguas, sombrillas, bolsos de mano, bolsos de viaje, bolsas de playa, bolsas de deporte, gafas de sol, lentes para gafas [anteojos] y accesorios personales permitiendo a los consumidores examinar y comprar con comodidad, estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, sitios web o programas de televenta; gestión de negocios comerciales; organización de exposiciones con fines comerciales y/o publicitarios; servicios de abastecimiento para terceros (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas); presentación de productos y/o servicios en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; servicios de venta al por mayor y al por menor, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1744
 Fecha de presentación: 2023-03-23
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: YETI Coolers, LLC.
 Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97622385 de fecha 06/10/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAMBLER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cubiteras; baldes; jarras para bebidas; cántaros; boles; boles aislantes; cocteleras, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1503
 Fecha de presentación: 2023-03-13
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
 Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C 1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMECLAD TUTEUR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EMECLAD TUTEUR" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la esclerosis múltiple, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7282
 Fecha de presentación: 2022-12-02
 Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
 Domicilio: Encarnación Ezcurra 365, piso 3, ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C 1107CLA), Argentina.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TUTERAM TUTEUR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agentes formadores de órganos de la sangre y otros agentes hematológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-5351
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.
 Domicilio: César Cortinas 2037, Montevideo, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO ZACAPA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo figurativo sin dar exclusividad a la letra que podría contener la etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción; administración de empresas en el campo del transporte y la distribución; servicios de gestión empresarial en el campo del transporte y la distribución; servicios informatizados de pedidos de alimentos y productos alimenticios; servicio informatizado de pedidos de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; funciones de oficina; servicio en línea de bienes de consumo ajenos, alimentos y productos alimenticios; servicios de pedidos en línea de tiendas de productos alimenticios; servicios de compras por comparación; supervisión, gestión y seguimiento de paquetes y envíos; supervisión y seguimiento de paquetes y envíos para garantizar la entrega puntual para fines comerciales; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte y la entrega; suministro de un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio entre consumidores y empresas para que los consumidores introduzcan, gestionen y modifiquen su información sobre las preferencias de los consumidores para que la utilicen los comerciantes a fin de crear y gestionar ofertas para la entrega de los consumidores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5128
 Fecha de presentación: 2022-08-30
 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRERO S.P.A.
 Domicilio: Piazzale Pietro Ferrero 1, 12051 Alba, Cuneo, Italia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FERRERO ROCHER
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FERRERO ROCHER", así como la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores Blanco, Café y Dorado.

J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolates y dulces, de la clase 30.

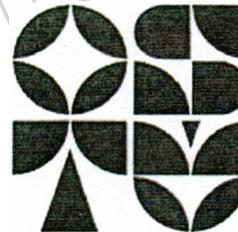
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-351
 Fecha de presentación: 2023-01-17
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: ILF INTERNATIONAL CORP.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad Nº. SD20220134960 de fecha 22/12/2022 de Colombia
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OSTÚ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios; administración de negocios; gestión de negocios comerciales, especialmente de venta al por mayor y al detalle; importación y exportación de productos tales como vestuario, calzado y sombrerería; artículos de piel y sus imitaciones; joyas y bisutería; textiles, ropa de cama y de mesa tejidos y productos textiles; productos cosméticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1652
 Fecha de presentación: 2023-03-20
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: HYATT INTERNATIONAL CORPORATION
 Domicilio: 150 North Riverside Plaza, 14th Floor Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HYATT STUDIOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HYATT STUDIOS" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios hoteleros; hoteles económicos; hoteles de estancia prolongada; hoteles de vacaciones; servicios de motel; proporcionar alojamiento temporal a viajeros y veraneantes; alojamiento temporal; organización de alojamientos temporales, a saber, apartamentos y condominios; servicios de reserva para proporcionar alojamiento temporal a viajeros y veraneantes; reserva de habitaciones de hotel y alojamiento temporal; proporcionar un sitio web para realizar reservas de habitaciones de hotel y alojamientos temporales para viajeros y veraneantes; proporcionar un sitio web con información en el ámbito de los hoteles y alojamientos temporales para viajeros y veraneantes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-189
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A.
 Domicilio: Complejo Logístico Farmazona, S.A., Boulevard Ernesto Perez Balladares, Zona Libre de Colón, Fuente Davis, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMOXICLIN DUO SIEGFRIED

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad de uso al término AMOXICLIN DUO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico consistente en un antibiótico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-2907
 Fecha de presentación: 2022-05-30
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LAGARDE, S.A.S.
 Domicilio: Avenida Charles Summer, No. 7, Santo Domingo, República Dominicana.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEAT DEPOT

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "MEAT DEPOT" sin dar exclusividad a los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2021-3683
 Fecha de presentación: 2021-07-20
 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ROYAL, S.M., S.A.
 Domicilio: Avenida Federico Boyd, Condominio Alfaro piso 6, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROSAL", así como la apariencia de los ejemplares de etiqueta; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en ellas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-7181
 Fecha de presentación: 2022-11-29
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Alimentos Prosalud, S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum 1, Santa Ana, San José, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Vital Bites Nutrition

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros, alimentos para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-3955
 Fecha de presentación: 2022-07-05
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shenzhen KingBoard Technology, Co., Ltd.
 Domicilio: Bldg A, Songtai Industrial Park, No. 222 Buxin Road, Guanlan Street, Longhua District, Shenzhen City, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Altavoces; megáfonos; pabellones [conos] de altavoces; reproductores de sonido portátiles; pantallas electrónicas publicitarias; captación de sonido, cámaras para salpicaderos; cascos con micrófono; reproductores multimedia portátiles; tocadiscos [musical], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-6690
 Fecha de presentación: 2022-11-10
 Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Philip Morris Brands Sàrl.
 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3 2000 Neuchâtel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PM PHILIP MORRIS
 INTERNATIONAL

G.-

**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, puros, cigarros, cigarrillos; tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalados, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-4642
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Yiwu Mingge Electric Appliance Co., Ltd.
 Domicilio: Room 15A07, International Chamber of Commerce Building, Building 2, Zhongfu Plaza, No. 799 Chengbei Road, Yiwu City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO ZACAPA ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SOKANY**

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hornos de panadería; utensilios de cocción eléctricos, cocinas [aparatos]; mecheros de gas; aparatos de torrefacción; ollas a presión eléctricas; cafeteras de filtro eléctricas; cafeteras eléctricas; barbacoas; freidoras eléctricas; hervidores eléctricos; hornos de pan; ollas eléctricas multifuncionales; placas de cocción eléctricas; freidoras de aire caliente; máquinas eléctricas para elaborar leche de soja; cápsulas de café, vacías para cafeteras eléctricas; aparatos y máquinas de hielo; saturadores secadores de pelo, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Número de Solicitud: 2023-211
 Fecha de presentación: 2023-01-11
 Fecha de emisión: 26 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Philip Morris Brands Sàrl.
 Domicilio: Quai Jeanrenaud 3 2000 Neuchâtel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Arturo Zacapa Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BLOSSOM FUSION**

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, puros, cigarros, cigarrillos; tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalados, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 26 DE MARZO DEL 2024 No. 36,495 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-5321
 Fecha de presentación: 2021-10-14
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TEQBALL HOLDING, S.A.R.L.
 Domicilio: 44 Avenue John F. Kennedy, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos recreativos y de juegos adaptados para su uso con una pantalla de visualización externa o un monitor; aparatos recreativos que se utilizan con pantallas de visualización externas o monitores; aparatos de diversión para su uso en salas recreativas; aparatos para el entretenimiento para su utilización con pantallas de televisión; máquinas de juegos recreativos; aparatos para juegos de consumo adaptados para su uso con una pantalla de visualización externa o un monitor; aparatos de juegos electrónicos adaptados para su uso con pantallas de visualización externas; aparatos para juegos; aparatos para juegos que no se utilicen con pantallas de visualización externas ni monitores; máquinas recreativas para salas de juegos electrónicos; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; bolsas adaptadas para su uso con aparatos de deporte; bolsa especialmente adaptadas para equipamiento deportivo; balones y pelotas de juego; palas con pelota atada; pelotas de pádel de tenis; pelotas para juegos de raqueta; pelotas de deporte; mesas informatizadas de videojuegos para jugar; videojuegos de mesa informatizados para juego; mandos para consolas de juegos; dreidels (trompos judíos); juguetes adaptados para que sean educativos; mesas de juegos electrónicos y electromecánicos con salida de vídeo; juegos educativos electrónicos para niños; aparatos de juegos electrónicos; consolas para juegos electrónicos diseñadas para ser utilizadas con una pantalla de visualización independiente o un monitor; equipos de juegos electrónicos portátiles; blancos de tiro electrónicos; dianas electrónicas para juegos y deportes; juguetes electrónicos; equipos para jugar en juegos al aire libre; aparatos de ejercicios de juguete; aparatos para ejercicios físicos; equipo de ejercicio, excepto para fines de rehabilitación médica; aparatos de puesta en forma, excepto para fisioterapia; fútbol de mesa [juegos]; aparatos de juego adaptados para su uso con una pantalla o monitor de visualización externa; consolas de videojuegos; trapaperras; aparatos para juegos; juegos; juguetes; aparatos de juegos para ser utilizados con aparatos de televisión; aparatos de juegos electrónicos de mano; juegos electrónicos de mano; juegos electrónicos de mano adaptados para uso exclusivo con receptores de televisión; unidades de juegos electrónicos de mano para su uso con una pantalla de visualización externa o monitor; videojuegos electrónicos portátiles; videoconsolas portátiles; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido (LDC); unidades portátiles de juegos electrónicos; unidades portátiles para jugar juegos electrónicos para su uso con una pantalla o monitor externo; unidades de mano para jugar con juegos electrónicos distintos de los adaptados para su uso con pantallas o monitores de visualización externos; consolas de videojuegos portátiles; unidades portátiles de videojuegos excepto las adaptadas para su uso con pantallas de visualización externas o monitores; aparatos de videojuegos portátiles; consolas de videojuegos portátiles; unidades de control remoto interactivo para videojuegos; aparatos para ejercicios físicos; controladores de movimiento para juegos de ordenador y videojuegos; redes portátiles de fútbol; equipos para jugar al aire libre; juguetes para exteriores; raquetas para jugar al paddle; paletas para jugar al tenis de plataforma [platform paddle]; aparatos para ejercicios corporales, distintos de los que tienen una finalidad médica; redes de pádel; aparatos de bolsillo para jugar a videojuegos; juegos y juguetes portátiles con funciones de telecomunicaciones integradas; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; balones de fútbol; porterías de fútbol; artículos deportivos; equipamientos deportivos; máquinas independientes de videojuegos; fútbol de mesa [juegos]; fútbol de mesa [juegos]; palas de tenis de mesa; redes de pádel; pelotas para tenis de mesa; mesas para tenis de mesa; juegos de puntería; aparatos de videojuegos; consolas de videojuegos; consolas de videojuegos para su uso con pantallas o monitores de visualización externos; aparatos de videojuegos; aparatos de videojuegos para pantallas o monitores externos; aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; aparatos de videojuegos adaptados para su uso con una pantalla externa o monitor; máquinas de juego con salida de vídeo para su uso con pantalla de visualización externa o monitor; aparatos de juegos con salida vídeo para utilizar con televisores; pelotas de voleibol; material para malabarismo; pelotas para malabarismo; paletas rebotadoras; redes para juegos de pelotas; balones y pelotas de juego; redes para juegos de pelota, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5882
 Fecha de presentación: 2022-10-04
 Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Alimentos Prosalud S.A.
 Domicilio: Centro Empresarial Fórum 1, Santa Ana, San José, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Arturo Zacapa Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WIGGY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento para perro en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para perro; salsas saborizantes para alimento concentrado para perro; snacks y galletas tipo premios para perros; alimento para gato en forma de concentrado; alimento húmedo en trocitos y/o filete para gato; paté para gato; snacks y galletas tipo premios para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 A. 2024